

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA PRIMERA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 002111**

**SANTIAGO, 15 JUN. 2010**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, resulta conveniente para las entidades contar con la información necesaria para el desarrollo de su gestión en forma rápida, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de sus usuarios.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando cumplimiento a las normas contenidas en su Ley Orgánica, ha dispuesto, como una forma de lograr el propósito precedentemente señalado y de incentivar el uso de nuestra Oficina de Internet, la celebración de un "Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual" entre esta Institución y la Primera Notaría de Antofagasta.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual, suscrito el .....11. de .....Mayo..... de 2010 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Primera Notaría de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA PRIMERA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, a ..11.... de .....Mayo..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Primera Notaría de Antofagasta, en adelante **LA NOTARÍA**, RUN N° 4.497.193-3, representada para estos efectos por su notario don José Luis Ayala Manríquez, RUN N° 4.497.193-3, ambos domiciliados en San Martín N° 2564, Oficina N° 1, Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

### SEGUNDO: Objeto

Emisión de certificados, desde el sitio institucional del **SERVICIO**, utilizando una cuenta de usuario y una clave de acceso; lo que permitirá contabilizar mensualmente los certificados o actuaciones impresas, pudiendo de esta forma el **SERVICIO**, efectuar el cierre del mes con el monto total de los certificados emitidos por **LA NOTARÍA**.

### TERCERO: Descripción del servicio.

A través de una cuenta y clave de acceso, que tendrá el carácter de personal, secreta, indelegable, e intransferible, **LA NOTARÍA**, accederá al sitio institucional del **SERVICIO**, señalado en la cláusula anterior, pudiendo emitir los siguientes certificados por medio de Internet:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Matrimonio
- Certificado de Defunción
- Certificado de Anotaciones Vigentes de un Vehículo Motorizado
- Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas
- Certificado de Profesionales
- Todas aquellas actuaciones que en el futuro el **SERVICIO** pueda poner a disposición de sus usuarios, y que éstos puedan adquirir a través de su sitio Institucional

### CUARTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **LA NOTARÍA**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año. Sin perjuicio de que este precio varía cada año, los valores de los certificados o actuaciones se encuentran publicados en el sitio Web Institucional del **SERVICIO**.

**QUINTO:** Cobro de los Servicios

El **SERVICIO** enviará a **LA NOTARÍA** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, con el monto total de las actuaciones o certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

**SEXTO:** Oportunidad y forma del pago

**LA NOTARÍA** se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la recepción del documento.

Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl)

**SÉPTIMO:** Interrupción del servicio por no pago

Si **LA NOTARÍA**, no paga, dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTO, es decir, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la recepción del IRI, el **SERVICIO** podrá interrumpir el servicio de emisión de certificados por Internet. Sólo una vez que **LA NOTARÍA** haya cancelado lo adeudado, se podrá reponer el servicio.

**OCTAVO:** Boleta de Garantía

**LA NOTARÍA** deberá otorgar al momento de la suscripción del Convenio, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de éste, tomada en un Banco Comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor correspondiente a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) con la siguiente glosa: "*Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago Mensual.*", la que deberá tener una vigencia de noventa (90) días. Una vez vencida esta Boleta de Garantía, deberá ser renovada, por un monto equivalente al promedio de las ventas de certificados de los dos (2) meses anteriores al vencimiento de la primera Boleta de Garantía; y deberá tener una vigencia anual. Si el Convenio continúa vigente, la Boleta de Garantía deberá ser renovada, tener una vigencia anual y un monto equivalente al promedio anual de la venta de certificados.

**NOVENO:** Multas

En caso que **LA NOTARÍA** no diera cumplimiento, a los establecido en el presente convenio, en lo relativo al pago del precio por los servicios prestados en el plazo establecido en la cláusula SEXTO, el **SERVICIO** podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa, y sin forma de juicio, una multa de 0.7 Unidades de Fomento (U.F) por cada día hábil de atraso en el pago. Si el incumplimiento superara los diez (10) días hábiles, el **SERVICIO**, además de la aplicación de la multa, podrá

hacer efectiva la correspondiente Boleta de Garantía establecida en la cláusula OCTAVO del presente documento.

**DÉCIMO:** Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA NOTARÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DUODÉCIMO:** Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a los certificados y a la información contenida en ellos, sin perjuicio del derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por el uso indebido de dicha información, más la indemnización de los perjuicios que se puedan haber ocasionado.

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

**DECIMOTERCERO:** Prohibición de ceder o traspasar la ejecución del Convenio

**LA NOTARÍA** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la ejecución parcial o total del presente Convenio.

**DECIMOCUARTO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA NOTARÍA**.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**DECIMOQUINTO:** Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA NOTARÍA**.

**DECIMOSEXTO:** Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año con renovación automática por igual período de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad, por escrito de ponerle término, lo que deberá comunicarse, mediante carta certificada al Coordinador de la otra Institución dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha que se manifieste proceda el término del convenio.

**DECIMOSÉPTIMO:** Término anticipado del Convenio

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a este Convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
- b) Que **LA NOTARÍA**, en forma reiterada no cancele el IRI, por el valor de los servicios prestados en virtud de este Convenio.
- c) Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
- d) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**DECIMOCTAVO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **LA NOTARÍA**:

Don Carlos Beltrán Ramos, RUN N12.938.812-9, administrador General, Primera Notaría de Antofagasta.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

**DECIMONOVENO:** Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don José Luis Ayala Manríquez, para actuar a nombre y en representación de **LA NOTARÍA**, consta el Decreto N° 175, de fecha 5 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia..


2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.

  
CBS/EYB/MPG/mfc

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Departamento de Archivo General
- Auditoría Interna
- Unidad de Atención de Instituciones (Ex Unidad de Convenios Externos)

**JEFE DEPARTAMENTO  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA PRIMERA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA**

En Santiago de Chile, a ..11.... de .....Mayo..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Primera Notaría de Antofagasta, en adelante **LA NOTARÍA**, RUN N° 4.497.193-3, representada para estos efectos por su notario don José Luis Ayala Manríquez, RUN N° 4.497.193-3, ambos domiciliados en San Martín N° 2564, Oficina N° 1, Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

**SEGUNDO:** Objeto

Emisión de certificados, desde el sitio institucional del **SERVICIO**, utilizando una cuenta de usuario y una clave de acceso; lo que permitirá contabilizar mensualmente los certificados o actuaciones impresas, pudiendo de esta forma el **SERVICIO**, efectuar el cierre del mes con el monto total de los certificados emitidos por **LA NOTARÍA**.

**TERCERO:** Descripción del servicio.

A través de una cuenta y clave de acceso, que tendrá el carácter de personal, secreta, indelegable, e intransferible, **LA NOTARÍA**, accederá al sitio institucional del **SERVICIO**, señalado en la cláusula anterior, pudiendo emitir los siguientes certificados por medio de Internet:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Matrimonio
- Certificado de Defunción
- Certificado de Anotaciones Vigentes de un Vehículo Motorizado
- Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas
- Certificado de Profesionales

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

- Todas aquellas actuaciones que en el futuro el **SERVICIO** pueda poner a disposición de sus usuarios, y que éstos puedan adquirir a través de su sitio Institucional

#### CUARTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **LA NOTARÍA**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año. Sin perjuicio de que este precio varía cada año, los valores de los certificados o actuaciones se encuentran publicados en el sitio Web Institucional del **SERVICIO**.

#### QUINTO: Cobro de los Servicios

El **SERVICIO** enviará a **LA NOTARÍA** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, con el monto total de las actuaciones o certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

#### SEXTO: Oportunidad y forma del pago

**LA NOTARÍA** se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la recepción del documento.

Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl)

#### SÉPTIMO: Interrupción del servicio por no pago

Si **LA NOTARÍA**, no paga, dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTO, es decir, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la recepción del IRI, el **SERVICIO** podrá interrumpir el servicio de emisión de certificados por Internet. Sólo una vez que **LA NOTARÍA** haya cancelado lo adeudado, se podrá reponer el servicio.

#### OCTAVO: Boleta de Garantía

**LA NOTARÍA** deberá otorgar al momento de la suscripción del Convenio, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de éste, tomada en un Banco Comercial con oficinas en

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden de “Servicio de Registro Civil e Identificación” por un valor correspondiente a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) con la siguiente glosa: “Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago Mensual.”, la que deberá tener una vigencia de noventa (90) días. Una vez vencida esta Boleta de Garantía, deberá ser renovada, por un monto equivalente al promedio de las ventas de certificados de los dos (2) meses anteriores al vencimiento de la primera Boleta de Garantía; y deberá tener una vigencia anual. Si el Convenio continúa vigente, la Boleta de Garantía deberá ser renovada, tener una vigencia anual y un monto equivalente al promedio anual de la venta de certificados.

#### **NOVENO:** Multas

En caso que **LA NOTARÍA** no diera cumplimiento, a los establecido en el presente convenio, en lo relativo al pago del precio por los servicios prestados en el plazo establecido en la cláusula SEXTO, el **SERVICIO** podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa, y sin forma de juicio, una multa de 0.7 Unidades de Fomento (U.F) por cada día hábil de atraso en el pago. Si el incumplimiento superara los diez (10) días hábiles, el **SERVICIO**, además de la aplicación de la multa, podrá hacer efectiva la correspondiente Boleta de Garantía establecida en la cláusula OCTAVO del presente documento.

#### **DÉCIMO:** Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA NOTARÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente Convenio.

#### **UNDÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

#### **DUODÉCIMO:** Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a los certificados y a la información contenida en ellos, sin perjuicio del derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

a pagar por el uso indebido de dicha información, más la indemnización de los perjuicios que se puedan haber ocasionado.

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

**DECIMOTERCERO:** Prohibición de ceder o traspasar la ejecución del Convenio

**LA NOTARÍA** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la ejecución parcial o total del presente Convenio.

**DECIMOCUARTO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA NOTARÍA**.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**DECIMOQUINTO:** Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA NOTARÍA**.

**DECIMOSEXTO:** Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año con renovación automática por igual período de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad, por escrito de ponerle término, lo que deberá comunicarse, mediante carta certificada al Coordinador de la otra Institución dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha que se manifieste proceda el término del convenio.

**DECIMOSÉPTIMO:** Término anticipado del Convenio

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a este Convenio, en los siguientes casos:

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
- b) Que **LA NOTARÍA**, en forma reiterada no cancele el IRI, por el valor de los servicios prestados en virtud de este Convenio.
- c) Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
- d) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

#### **DECIMOCTAVO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO:**

Doña Macarena Palacios González RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **LA NOTARÍA:**

Don Carlos Beltrán Ramos, RUN N12.938.812-9, administrador General, Primera Notaría de Antofagasta.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

#### **DECIMONOVENO:** Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **VIGÉSIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Personerías

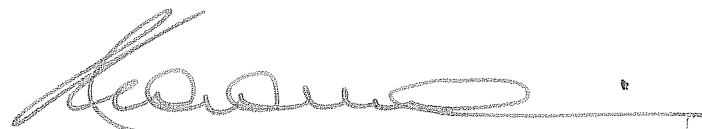
La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don José Luis Ayala Manríquez, para actuar a nombre y en representación de **LA NOTARÍA**, consta el Decreto N° 175, de fecha 5 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.



*DAAD*

  
CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



JOSÉ LUIS AYALA MARÍQUEZ  
NOTARIO  
PRIMERA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA